

24717 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Gobierno Civil de Valladolid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural a industrias en Valladolid y el gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid.*

Con fecha 1 de julio de 1986 y 12 de diciembre de 1985, se aprobó por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, y por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía los proyectos de instalaciones de la red de distribución de gas natural a industrias en Valladolid y el gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2, de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes a los mencionados proyectos, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 30 de septiembre en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, 9 de septiembre de 1986.-El Delegado del Gobierno en Castilla y León, Domingo Ferreiro Picado.-15.374-C (69469).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24718 *ORDEN de 4 de agosto de 1986 por la que se disponen las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por transformación de Secciones ya existentes.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1567/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1986), por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones, y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determinan a partir del próximo curso académico 1986-1987,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Alcazar (Albacete).-Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 240 puestos escolares y con domicilio en el paseo de San Francisco, sin número.

Primero grado en las ramas de Electricidad: Profesión, Electricidad; Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa; Agraria: Profesión, Explotaciones Agropecuarias.

Ampuero (Cantabria).-Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 400 puestos escolares y con domicilio en la carretera de Burgos a Santoña.

Primero grado en las ramas de Metal: Profesión, Mecánica; Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa; Moda y Confección: Profesión, Moda y Confección.

Segundo grado en la rama de Metal: Especialidad, Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.

Mota del Cuervo (Cuenca).-Funcionará en el edificio donde se albergaba la Escuela Hogar, con una capacidad de 240 puestos escolares y con domicilio en la calle Santa Rita, sin número.

Primero grado en las ramas de Electricidad: Profesión, Electricidad; Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial: Especialidad, Informática de Gestión.

Abarán (Murcia).-Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en la prolongación de Pío XII, sin número.

Primero grado en las ramas de Automoción: Profesión, Mecánica del Automóvil; Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa; Electricidad: Profesión, Electrónica.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial: Especialidad, Administrativa.

Ayllón (Segovia).-Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 200 puestos escolares y con domicilio en la calle San Juan, número 4.

Primero grado en las ramas de Automoción: Profesión, Mecánica del Automóvil; Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Tordesillas (Valladolid).-Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 200 puestos escolares y con domicilio en la calle Santa Marina, sin número.

Primero grado en las ramas de Administrativa y Comercial: Profesión, Administrativa; Electricidad: Profesión, Electrónica; Metal: Profesión, Mecánica, «a extinguir».

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Segundo.-Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Enseñanzas Medias, fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

24719 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, sobre destrucción de título.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1986 la Resolución de esta Subsecretaría de 7 de enero del mismo año, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados, se ha observado cómo por error no se incluyó entre los títulos remitidos por la Universidad de Extremadura el correspondiente a don Prudencio Berrocal Gómez, de Maestro de Primera Enseñanza, expedido el 30 de marzo de 1942; por ello,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no ha sido reclamado dicho título por el interesado, sea devuelto por el Servicio de Títulos al Centro que lo expidió para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1986.-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.